



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura

**Número de Informe: 40/2014
26 de agosto de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

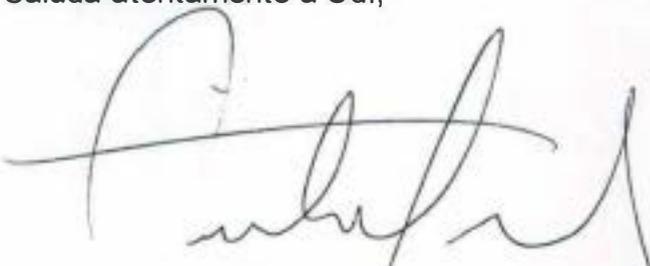
PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. AGO 14 * 065451

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



Zoroboro
27-08-2014

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. AGO 14 * 065452

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. AGO 14 * 065453

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 40, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILICURA
PRESENTE

RTE
ANTECED



27 AGO. 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

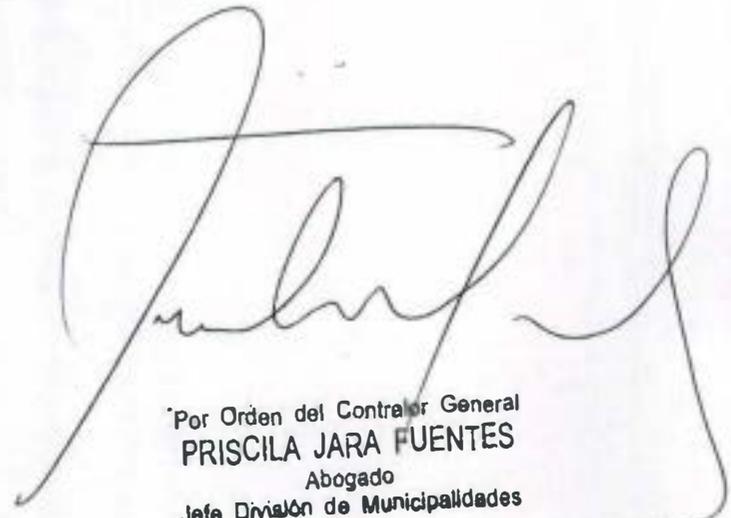
PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. AGO 14 *065454

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
FELIPE MELO RIVARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

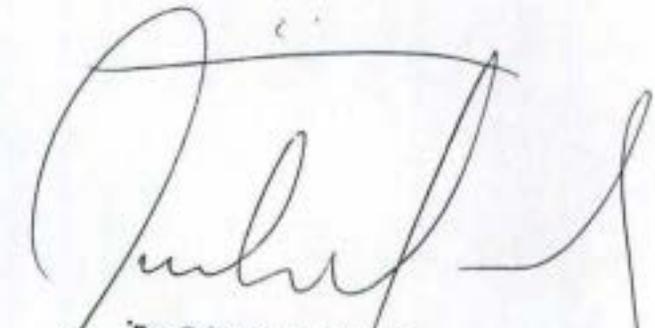
PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. AGO 14 * 065455

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR
PRESENTE

Olivia
27/08/2014

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. AGO 14 • 065456

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
JEFA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

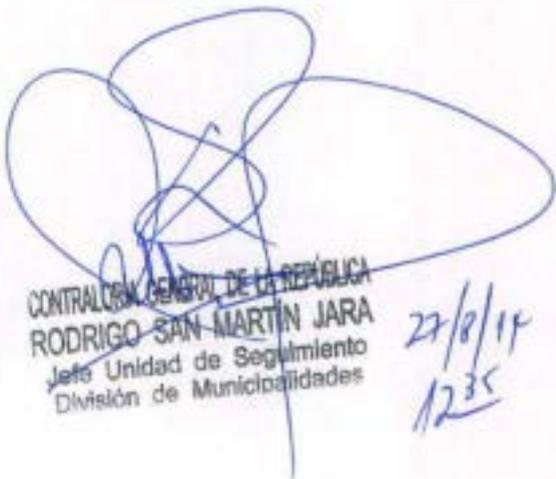
SANTIAGO, 26. AGO 14 * 065457

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

27/8/14
1235

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.001/2014
REF N°s: 212.603/2014
213.406/2014
212.297/2014
DMSAI N°: 1.888/2014

INFORME FINAL N°40, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 26 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Adrián Briones Escobar y la señora Irma Figueroa Nieto, auditor y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010))- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

A su turno, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, en su numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión psicopedagoga, señora [REDACTED] además, de un coordinador por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Estado de Michigan	10239-3	[REDACTED]
Escuela Básica El Mañío	10241-5	[REDACTED]
Escuela Básica Ana Frank	25788-5	[REDACTED]
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	24520-8	[REDACTED]
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	24999-8	[REDACTED]
Liceo Poeta Vicente Huidobro	25235-5	[REDACTED]

Fuente: Datos proporcionados por la coordinadora del Programa de Integración Escolar del departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 48.511, de 1 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 40, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio alcaldicio N° 535, de 24 de julio del mismo año, del Alcalde de la Municipalidad de Quilicura.

A su turno, por oficio N° 48.512, de 1 de igual mes y año, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, fue notificada de las materias cuyo análisis le compete, con el fin de emitir un pronunciamiento, lo que se concretó extemporáneamente a través del oficio ordinario N° 69, de 28 de julio del 2014, no obstante lo cual, dicha respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe.

Por su parte, mediante oficio N° 48.513, de 1 de julio de 2014, la Superintendencia de Educación Escolar fue informada de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe de respuesta al respecto, lo que se materializó mediante oficio ordinario N° 07/0490, de 22 de julio de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Quilicura, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 360.655.650.-, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 287.791.008.-.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos con cargo al programa en comento, se determinaron analíticamente, examinándose la totalidad de ellos, por un total de \$ 287.791.008.-, y que corresponde al pago por concepto de remuneraciones del personal contratado, a saber, 55 profesionales.

INGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE INGRESOS		MUESTRA ANALÍTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Ingresos Programa de Integración PIE	360.655.650	12	360.655.650	12	0	0	360.655.650	100%
Total	360.655.650		360.655.650		0		360.655.650	100%

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ANALÍTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Personal contratado	287.791.008	55	287.791.008	55	0	0	287.791.008	100 %
	287.791.008		287.791.008		0		287.791.008	100 %

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95 % y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 96 casos de un total de 430 beneficiarios, correspondiente al 22 % del total citado.

Por otra parte, para la realización de las visitas a terreno, se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al PIE de un total de seis, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa, los que se detallan a continuación:

Nº	ESTABLECIMIENTO	RBD
1	Escuela Estado de Michigan	10239-3
2	Escuela Básica El Mañío	10241-5
3	Escuela Básica Ana Frank	25788-5
4	Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	24520-8
5	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	24999-8

Fuente: Datos proporcionados por la coordinadora del Programa de Integración Escolar del departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

La información utilizada fue proporcionada por el Alcalde de la Municipalidad de Quilicura, don Juan Carrasco Contreras y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario N° 224, de 26 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- De acuerdo a lo expresado por el director de control (s), en oficio N° 436, de 2014, el departamento de educación de la entidad edilicia de que se trata cuenta con un manual de procedimientos, que describe las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios, acerca de los procesos de contabilidad, remuneraciones, administración de personal, y bodega, sin embargo, se advirtió que el mismo no ha sido difundido y socializado a todos sus funcionarios, encontrándose aún en etapa de modificación.

Además, el manual aludido no ha sido formalizado mediante el respectivo decreto alcaldicio, de acuerdo a lo manifestado por la directora del departamento de educación (s), en certificado sin número, de 26 de mayo de 2014.

El Alcalde en su respuesta no se pronunció sobre lo observado en este punto, por lo que se mantiene la observación formulada inicialmente.

2.- La Municipalidad de Quilicura cuenta con una dirección de control interno, conforme lo establecido en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio y sus departamentos, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al concejo, y representar al Alcalde los actos que estime ilegales.

Referente a este punto, se determinó que, durante el período sujeto a fiscalización, la dirección de control de esa entidad edilicia no efectuó auditorías a las distintas materias y procesos que se desarrollaron en el marco del Programa de Integración Escolar 2013, situación corroborada por el director de control (s), señor Guillermo Quiliñan Olavarría, mediante Oficio Ordinario N° 436, de 6 de mayo de 2014.

En relación a la materia, el Alcalde no se pronunció, no obstante ello, resulta recomendable que los recursos recepcionados en el marco del programa en estudio, sean efectivamente considerados en la planificación de auditorías, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.- En otro orden, se advirtió que la entidad edilicia no efectuó conciliaciones bancarias durante el año 2013, dado que dicho procedimiento está atrasado, siendo la última conciliación realizada a diciembre de 2009. Del mismo modo, se observó que la entidad no mantiene una nómina de cheques girados y no cobrados, lo que fue confirmado por el jefe de finanzas del departamento de educación, señor Pedro Martínez Vargas, mediante los certificados sin número, de 14 de marzo y 13 de mayo, ambos de 2014, respectivamente.

Las situaciones descritas precedentemente, además de constituir una manifiesta deficiencia de control interno, vulneran lo instruido en la letra e), del punto 3, normas de control, de la circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, que establece que "las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes".

En su respuesta, la autoridad comunal corrobora la situación advertida, señalando que dichas conciliaciones se realizaron después de la fiscalización. Agrega, que la información se encuentra en varios archivadores, existiendo dificultad en identificar cuales corresponden al Programa de Integración Escolar, dado que no existe una cuenta corriente exclusiva para dicho programa.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia no resultan atendibles, toda vez que de acuerdo a lo observado en el capítulo II, numeral 1.2, del presente informe, los recursos en estudio fueron depositados en la cuenta corriente N° 18006558, del Banco de Crédito e Inversiones, asignada al departamento de educación, cuya conciliación el edil no adjuntó a su respuesta, manteniéndose, en consecuencia, la situación inicialmente advertida.

4.- De la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, se observó que los decretos de nombramiento de algunos profesionales figuran observados y por regularizar, comprobándose, además, que el departamento fiscalizado, en algunos casos, no remitió o envió a retrámite a este Organismo de Control, el acto administrativo que sancionó la designación de los profesionales PIE que se detallan en Anexo N° 1.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, que establece que las resoluciones que dicten las municipalidades estarán exentas del trámite de toma de razón, pero deberán registrarse en esta Contraloría General, cuando afecten a funcionarios municipales, según las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En relación a lo observado, la autoridad edilicia adjunta los ordinarios N°s 813, 814, 815, 816, todos de 21 de julio de 2014, a través de los cuales se envía a regularizar los decretos de nombramiento de los profesionales [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se entiende subsanada la situación advertida en tales casos.

Respecto de los profesionales [REDACTED]

[REDACTED] el edil no adjuntó los documentos de normalización, por lo que se debe mantener lo observado a su respecto.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013, desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Quilicura, por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 360.655.650.-, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 104.604.285.-, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 214.419.977.-, y reliquidaciones equivalentes a \$ 41.631.388.-. El monto anual por establecimiento es el siguiente:

SESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	RELIQUIDACIÓN \$	TOTAL \$
Escuela Estado de Michigan	20.902.269	39.465.533	12.671.898	73.039.700
Escuela Básica El Mañío	9.611.878	34.766.803	4.745.124	49.123.805
Escuela Básica Ana Frank	10.967.385	48.154.170	6.041.199	65.162.754
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	33.590.491	38.677.313	6.511.589	78.779.393
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	24.068.053	49.165.513	11.386.659	84.620.225
Liceo Poeta Vicente Huidobro	5.464.209	4.190.645	274.919	9.929.773
Total \$	104.604.285	214.419.977	41.631.388	360.655.650

Fuente: Datos extraídos de la página comunidad escolar del Ministerio de Educación y antecedentes proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Ahora bien, el resumen con el detalle mensual de las subvenciones de Educación Especial Diferencial y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, junto con el monto global de la reliquidación otorgada a esa entidad, es el siguiente:

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	8.042.518	13.157.715	21.200.233
Febrero	8.042.518	13.157.715	21.200.233
Marzo	8.042.518	13.157.715	21.200.233
Abril	6.087.232	12.022.699	18.109.931
Mayo	6.011.768	11.812.755	17.824.523
Junio	10.120.671	22.801.354	32.922.025
Julio	9.759.817	22.257.436	32.017.253
Agosto	9.612.843	21.443.392	31.056.235
Septiembre	9.693.635	21.258.967	30.952.602
Octubre	9.685.666	20.874.448	30.560.114
Noviembre	9.567.368	20.840.901	30.408.269
Diciembre	9.937.731	21.634.880	31.572.611
Junio (reliquidación de marzo a mayo)	10.220.495	31.410.893	41.631.388
Total \$	114.824.780	245.830.870	360.655.650

Fuente: Datos extraídos de la página comunidad escolar del Ministerio de Educación y liquidaciones de subvenciones de la citada página.

1.2.- Registro y depósito de los recursos recepcionados.

De los documentos proporcionados por el departamento de educación de la Municipal de Quilicura, se verificó que los recursos fueron depositados por el Ministerio de Educación, vía transferencia electrónica, en doce cuotas, en la cuenta corriente N° 18006558, del Banco de Crédito e Inversiones, asignada a ese departamento, la que no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general para el área de educación.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

Sobre el particular, el edil en su respuesta expresa que se iniciaron las gestiones para la apertura de una cuenta corriente exclusiva para llevar los recursos del citado programa, con el fin de mantener un control de los mencionados fondos, adjuntado al efecto, la solicitud efectuada por la jefa (s) del departamento de educación de dicho municipio, mediante el oficio interno N° 2.048, de 21 de julio de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este contexto, es dable precisar que lo señalado en este numeral, no constituye una observación propiamente tal, toda vez que no existe una obligación legal al respecto, sin embargo, se recomienda la existencia de una cuenta corriente especial, para la administración de los recursos del programa PIE, a fin de mantener un adecuado control de su gestión, inversión y rendición.

En otro orden, la revisión de los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, comprobó que la apertura de la cuenta corriente N° 18006558, en la cual el Ministerio de Educación depositó los fondos en comento, cuenta con la debida autorización de esta Contraloría General, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución.

1.3.- Registro contable.

El examen practicado a la información contable de la entidad edilicia determinó que los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de escolaridad", en conformidad con la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, que contempla la asignación 24-01-255, Subvención de Escolaridad, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

2. Examen de Egresos.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el departamento de educación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013, por el programa PIE, únicamente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 287.791.008.-, que representa el 79,8% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, vulnerando lo contemplado en el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con la capacitación y perfeccionamiento de los profesionales, ni en adquisición de materiales ni implementos educativos, incumpliendo las obligaciones establecidas al respecto, en las letras c) y d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a capacitar a los profesionales, y de igual forma, proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

En torno a este acápite, el edil no se pronunció, debiendo mantenerse –por ende– las observaciones inicialmente planteadas.

2.1.- Falta de firmas en comprobantes de egreso y decretos de pago.

La auditoría realizada determinó que los decretos de pago N° s. 96 y 1.059, de 4 de febrero y 5 de septiembre, ambos de 2013, emitidos por los pagos de finiquito de la profesional doña [REDACTED] y honorarios de la señora [REDACTED] no se encontraban autorizados por las instancias municipales respectivas, como el administrador municipal, director de control, director de administración y finanzas y secretario municipal, no dando cumplimiento a las reglas de solemnidad de los actos de la Administración del Estado, en cuanto ellos contienen una declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, en los términos del artículo 3° de la ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como tampoco a lo previsto por el artículo 98, letra e), de la ley N° 10.336, que señala que el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente, que el gasto haya sido autorizado por el funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

A su turno, cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, letra b), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el secretario municipal debe desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales. El detalle de decretos objetados es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	FALTA DE FIRMAS DE AUTORIZACIÓN
96	04-02-2014	243.009	Secretario Municipal Director de Control Director de Administración y Finanzas.
1059	05-09-2013	1.980.000	Secretario Municipal Director de Control Director de Administración y Finanzas.

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Al respecto, la autoridad edilicia confirma lo observado, y adjunta los decretos objetados con las firmas respectivas, documentos que, una vez examinados, permiten subsanar la observación formulada inicialmente.

2.2.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendente a \$ 360.655.650.-, el municipio invirtió la suma de \$ 287.791.008.-, correspondiente al 79,8% de los ingresos percibidos en el año 2013, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 72.864.642.-, cifra que representa el 20% de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación en igual período, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 184.421.656.-, cuyo desglose es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
360.655.650	287.791.008	72.864.642	111.557.014	184.421.656

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

2.3.- Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.

Como cuestión previa, es preciso indicar, tal como se observó en el capítulo I, Aspectos de Control Interno del presente informe, que el departamento de educación no mantiene un registro de los cheques girados y no cobrados, por lo que no pudo considerarse tal antecedente en el cálculo del saldo que debiera mantenerse disponible para el programa en comento. Siendo ello así, la revisión practicada a las cartolas bancarias determinó que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 18006558, ya citada, registraba un saldo de \$ 580.421.740.-, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE.

3.- Rendición.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto, mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web comprobaron que la entidad edilicia rindió ingresos del programa de integración escolar por la suma de \$ 360.655.650.-, monto que coincide con el total de los recursos recibidos por esa entidad.

En cuanto a la rendición de los recursos aplicados por el departamento de educación, se estableció que dicha entidad rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 287.791.007.-, cifra que concuerda con el total de los egresos informados por esa entidad edilicia a esta Contraloría General, mediante el oficio N° 224, de 26 de marzo de 2014, ya citado.

El detalle de los gastos rendidos se indica a continuación:

RENDICIÓN COMUNIDAD ESCOLAR					
ESTABLECIMIENTOS	GASTOS EN PERSONAL \$	GASTOS DE OPERACIÓN \$	GASTOS DE RECURSOS DE APRENDIZAJE \$	GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGOGICO \$	MONTO TOTAL \$
Escuela Estado de Michigan	33.410.754	0	0	0	33.410.754
Escuela Básica El Mañío	34.752.367	0	0	0	34.752.367
Escuela Básica Ana Frank	57.677.967	0	0	0	57.677.967
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	81.766.455	0	0	0	81.766.455
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	62.367.119	0	0	0	62.367.119
Liceo Poeta Vicente Huidobro	17.816.345	0	0	0	17.816.345
Total \$	287.791.007	0	0	0	287.791.007

Fuente: Datos extraídos de las rendiciones realizadas por el departamento de educación de Quilicura en la página web comunidad escolar, del Ministerio de Educación y antecedentes respaldatorios proporcionados por el mismo departamento.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas entre el 20 de enero y el 18 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

Por otra parte, la fiscalización comprobó que esa entidad no rindió el gasto ascendente a \$ 4.749.692.-, correspondiente a la remuneración básica mínima nacional, asignación de movilización y asignación docente municipal, pagada a la profesora de educación diferencial doña [REDACTED] [REDACTED] contratada por 44 horas para atender alumnos del programa de integración escolar, en los establecimientos Mercedes Fontecilla de Carrera y Ana Frank, suma que corresponde solventar con cargo al programa, del total pagado a la citada profesional, por \$ 5.120.925.-.

En otro orden, se detectó la rendición de gastos no enmarcados dentro del programa. En efecto, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 6, letra a), "Contratación Gastos en Personal", del aludido oficio N° 50, de 2014, no se podrán rendir con cargo a esta subvención, aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial, los que deben ser pagados con cargo a dichos fondos específicos, tales como incremento de la ley N°19.410, el incremento de la ley N° 19.464, la bonificación de excelencia, los incentivos remuneracionales especiales, la bonificación de reconocimiento profesional, etc.

Al respecto, la auditoría practicada advirtió que, del total rendido por concepto de remuneraciones, la cantidad de \$ 659.916.- corresponde a planilla complementaria contemplada en la ley N° 19.410, bono complementario establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.278 y asignación establecida en la ley N° 20.248, infringiendo con ello las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación Escolar. El detalle se presenta en Anexo N° 2.

El Alcalde, en su respuesta no se pronunció sobre los hechos objetados, por lo que éstos se mantienen.

A su turno, en relación al gasto no rendido, el Superintendente de Educación (PT), indica que los sostenedores declaran sus gastos en conformidad a sus propios criterios de asignación de recursos y que, con posterioridad, el proceso de rendición –incluidos los gastos- es fiscalizado con el objeto de que se ajuste al objeto establecido en la ley. Además, precisa que si existen gastos no rendidos, esto es de entera responsabilidad del sostenedor.

En cuanto al total rendido por concepto de remuneraciones que contemplan un financiamiento especial por ley, ascendente a \$ 659.916.-, la citada cartera ministerial ratifica lo observado por esta Contraloría General, añadiendo que una vez resuelto el presente informe, se deberá proceder a rebajar los montos declarados indebidamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por el Superintendente de Educación, y dado que el edil no se pronunció sobre la materia, se debe mantener lo observado, mientras no se corrija la rendición respectiva, rebajando la cifra impropcedente y agregando el valor no rendido, solventado con recursos del programa.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, mediante resolución exenta N° 3.841, de 29 de abril de 2011, aprobó el convenio de fecha 3 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Quilicura, y el programa comunal de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales.

En relación a la materia, cabe observar que el convenio aludido no fue formalizado mediante el respectivo decreto alcaldicio, de acuerdo a lo manifestado por la jefa de la unidad técnico pedagógica del departamento de educación de esa entidad, en memorándum N° 52, de 12 de mayo de 2014.

Sobre el particular, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El Alcalde en su respuesta, no hace mención a la situación observada ni aporta antecedentes que la regularicen, en virtud de lo cual, se mantiene lo advertido inicialmente.

Cabe agregar que, a través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Remisión de comprobante de ingresos:

En la auditoría practicada al departamento de educación de la entidad comunal de que se trata, se comprobó que éste no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, toda vez que no consta que dicha entidad haya remitido a la Superintendencia de Educación, los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, durante el período de enero a diciembre de 2013, situación confirmada por el jefe de finanzas del citado departamento, señor Pedro Martínez Vargas, en certificado sin número de 14 de marzo de 2014.

En su respuesta, la autoridad municipal no se manifestó respecto del hecho observado, por lo que éste se mantiene.

2.- Ejecución y estado del programa.

2.1.- Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación, establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, instrumento que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

Sobre la materia, de acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) Se observó que a los coordinadores de las escuelas El Mañío y Mercedes Fontecilla de Carrera, adscritas al programa de integración escolar, no se les asignó formalmente un mínimo de horas cronológicas semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del citado programa.
- b) En relación a la capacitación y perfeccionamiento de los profesionales, establecida en la letra c), del artículo 86, del citado decreto N° 170, de 2009, se verificó que el departamento de educación no destinó recursos PIE por dicho concepto.
- c) Se comprobó que esa entidad municipal no destinó recursos del programa en estudio a la compra de materiales educativos, no obstante, de las visitas efectuadas a los colegios, se pudo constatar que los equipos de profesionales operaban con material didáctico adquirido con recursos de otras fuentes, vulnerando lo dispuesto en la letra d), del artículo 86, del citado decreto N° 170.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- d) Referente a la asignación de tres horas cronológicas a los profesores de educación regular, para la planificación, evaluación y seguimiento del programa, se determinó que en las escuelas Ana Frank, María Luisa Sepúlveda, Estado de Michigan y Mercedes Fontecilla de Carrera, el sostenedor no dio cumplimiento a dicha obligación.
- e) Se advirtió que en la escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, no se adecuaron las adaptaciones curriculares, dado que no se asignaron horas de trabajo colaborativo con los docentes de aula.

En relación a lo advertido en la letra a), el Alcalde se limita a informar la distribución horaria del año 2014, manifestando que la coordinadora de la Escuela El Mañío actualmente tiene dos horas para efectuar el trabajo colaborativo y evaluación del citado programa, y que las dos coordinadoras de la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, señoras [REDACTED] [REDACTED] cuentan con 8 y 6 horas, respectivamente, para realizar dicha labor, adjuntando a su respuesta, las propuestas de horarios del año 2014, para todos los coordinadores PIE.

Respecto a lo observado en la letra b), que establece la falta de capacitaciones y perfeccionamiento a los profesionales, la referida autoridad informa que según el PADEM 2014, dicho proceso debe realizarse en septiembre del presente año.

En cuanto a lo señalado en la letra c), relativo a que esa entidad municipal no destinó recursos PIE 2013, para la compra de materiales educativos, el edil corrobora lo observado y acompaña egresos por la compra de materiales fungibles, realizados con cargo al PIE 2014.

Sobre lo expuesto en la letra d), referido a que ese municipio no asignó las tres horas cronológicas a los profesores de educación regular de las escuelas Ana Frank, María Luisa Sepúlveda, Estado de Michigan y Mercedes Fontecilla de Carrera, para la planificación, evaluación y seguimiento del programa examinado, la autoridad edilicia corrobora la situación objetada e indica que para el año 2014, se están realizando gestiones para su asignación.

En lo que concierna a la letra e), relativo a que en la escuela Mercedes Fontecilla de Carrera no se asignaron horas de trabajo colaborativo con los docentes de aula, el edil no emitió respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Considerando que la autoridad edilicia no se pronunció sobre la situación advertida en la letra e), y que las situaciones observadas en las letras, a), b), c) y d), son hechos consumados, que no son susceptibles de regularizar, no es posible darlas por subsanadas, debiendo la autoridad arbitrar las medidas pertinentes para evitar su reiteración.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que la jefa de la unidad técnico pedagógico del departamento de educación, mediante memorando N° 52, de 12 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- a) En relación al control y supervisión del cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, dicha funcionaria manifestó que la citada cartera ministerial no dio cumplimiento a esa obligación.

- b) En cuanto al diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y sugerencias de modificaciones, la jefa de la unidad técnico pedagógica señaló que la Secretaría Ministerial no efectuó tales labores.

Sobre lo observado en la letra a), el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, informa que desde el año 2012, la actividad de control de subvenciones recae en la Superintendencia de Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 48, de la ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

A su turno, respecto al control y supervisión de los aspectos técnicos y pedagógicos, manifiesta que le corresponde a los Departamentos Provinciales de Educación, mediante sus supervisores técnico pedagógico, monitorear, en lo que interesa, al Programa de Integración Escolar.

Agrega, que dicha secretaria efectuó una revisión de la documentación de 55 establecimientos educacionales que solicitaron el ingreso de estudiantes por concepto de excepcionalidades bajo el artículo 94 del referido decreto N° 170, de 2009, situación que explica, demandó la revisión del funcionamiento de los establecimientos y la revisión de la documentación presentada, a saber, formularios, informes, autorizaciones, documentación relativa a los profesionales, entre otros.

A su vez, en cuanto a la fiscalización de la comuna de Quilicura, dicha jefatura adjunta a su respuesta, correo electrónico, de 21 de julio de 2014, emitido por doña Doris Palominos Flores, asesora técnico pedagógica de la Dirección Provincial de Educación Santiago Norte, quien informa una serie de actividades efectuadas durante el primer semestre de 2013, en conjunto con la jefa técnico del departamento de educación de Quilicura, cuyos antecedentes de respaldo habrían sido remitidos a esa cartera ministerial, documentos que dejarían en evidencia el cumplimiento de la obligación cuestionada.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por esa jefatura, se debe mantener lo observado inicialmente, toda vez que esa Secretaría Regional Ministerial de Educación no informó medidas concretas que permitan mejorar la situación observada y no adjuntó los antecedentes que acrediten la revisión de los aspectos técnicos y pedagógicos del Programa de Integración Escolar 2013, por parte de la Dirección Provincial de Educación Santiago Norte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En relación a lo objetado en el literal b), esa secretaría ministerial manifiesta en su respuesta que el Ministerio de Educación dispone de un sistema informático desde el año 2011, el cual permite a los establecimientos educacionales registrar a aquellos estudiantes que han sido identificados con una necesidad educativa especial. Esta plataforma valida automáticamente los diagnósticos de los estudiantes postulados, los profesionales que apoyan a los mismos, y regula las horas mínimas requeridas según el citado decreto N° 170, de 2009, en consecuencia, sostiene que dicha cartera ministerial no tiene injerencia alguna en la revisión de los diagnósticos de los estudiantes que ingresan al programa, y agrega que dicha plataforma no realiza seguimientos ni sugerencias.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, debe desestimarse la respuesta de la aludida jefatura, toda vez que, la existencia de una plataforma computacional que facilita el control de los estudiantes con necesidades educativas especiales, no obsta a que dicha cartera ministerial cumpla a cabalidad con lo pactado en la cláusula sexta del convenio vigente, y en el evento de que sea necesario, procurar modificaciones a dicho instrumento.

2.2 - Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó 6 fiscalizaciones a establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización detalladas a continuación:

N° DE ACTA	FECHA FISCALIZACIÓN	ESTABLECIMIENTO	RBD
131301151	10-09-2013	Escuela Estado de Michigan	10239-3
131301838	22-10-2013	Escuela Básica El Mañío	10241-5
131301284	24-09-2013	Escuela Básica Ana Frank	25788-5
131301282	24-09-2013	Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	24520-8
131301149	10-09-2013	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	24999-8
131302562	03-12-2013	Liceo Poeta Vicente Huidobro	25235-5

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

2.3.- Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.969, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Para la muestra de 96 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 3 y su resultado es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 96 alumnos regulares del programa en estudio, el 93,8% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento, en tanto el 6,2% no poseía este documento.
- En lo atinente al certificado de matrícula, se verificó que solo el 92,7% contaba con tal documento en su respectiva carpeta, sin embargo, 4 de éstos se encontraban incompletos, en tanto el 7,3% restante no lo poseía.
- Se estableció que de los 96 alumnos indicados, el 91,7% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el 2,1% de éstos se encontraban incompletos, y el 6,3% restante, no contaba con dicho antecedente.
- En lo relacionado con el formulario de anamnesis, el 78,1% de las carpetas mantenía este documento, un 14,6% se encontraba incompleto, y el 7,3% restante, no lo tenía.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, que correspondía ser aplicado a 63 alumnos nuevos de los 96 revisados, se estableció que el 84,1% de las carpetas lo tenía, el 6,4% de los documentos se encontraban incompletos y el 9,5% restante no contaba con dicho antecedente.
- Se corroboró que de los 96 alumnos revisados, 33 de ellos se encontraban adscritos al programa PIE desde el año 2012, en consecuencia, requerían ser reevaluados para verificar su continuidad para el periodo 2013, de los cuales, el 78,8% tenía en sus carpetas el formulario único de reevaluación, el 3% de los documentos se encontraban incompletos y el 18,2% restante no lo incluía en sus carpetas.
- Respecto al informe de especialista, evaluador o equivalente de alumnos nuevos, de los 63 alumnos con necesidades educativas especiales que se incorporaron al programa en el año 2013, el 54% de ellos presentaba dicho documento en sus carpetas, en tanto que el 46% restante no lo poseía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- Referente al informe de especialista, evaluador o equivalente de alumnos de continuidad, 33 alumnos de los 96 revisados requerían del citado informe. Al respecto se determinó que el 60,6% de las carpetas revisadas contaba con este antecedente, mientras que el 39,4% restante, no lo tenía.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se verificó que de los 96 alumnos revisados el 59,4% de las carpetas revisadas contaba con tal antecedente, el 29,2% se encontraba incompleto y el 11,4% restante, no lo tenía.
- En relación al informe psicopedagógico y curricular, se determinó que el 20% de las carpetas contaba con él, el 21% se encontraba incompleto y el 59% restante, no lo poseía.
- En cuanto al informe a la familia, se comprobó que el 100% de las carpetas no lo incluía, ni tampoco constaba que hubiera sido entregado a la familia, pues pese a que fue solicitado, este respaldo no fue proporcionado por la entidad.

Por otra parte, de la muestra de 96 alumnos con necesidades educativas especiales, 88 de ellos, equivalentes al 91,7% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 8 restantes, correspondientes al 8,3%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela El Mañío	21.226. [REDACTED]	5° A	Coeficiente Intelectual en Rango Limitrofe.
Escuela El Mañío	20.526. [REDACTED]	7° A	Trastorno de Déficit Atencional.
Escuela Ana Frank	20.122. [REDACTED]	8° A	Coeficiente Intelectual en Rango Limitrofe.
Escuela María Luisa Sepúlveda	20.781. [REDACTED]	5° C	Discapacidad Intelectual Leve.
Escuela María Luisa Sepúlveda	22.839. [REDACTED]	Pre Kinder	Trastorno Específico del Lenguaje Mixto.
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	20.035. [REDACTED]	7° A	Discapacidad Intelectual Leve.
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	22.508. [REDACTED]	Kinder B	Trastorno Específico del Lenguaje Mixto.
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	22.188. [REDACTED]	1° C	Trastorno Específico del Lenguaje Mixto.

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este orden, se constató que solo un apoderado recibió la carpeta con los antecedentes del alumno retirado, en tanto, para los siete restantes, no había evidencia de su entrega al apoderado, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Asimismo, se observó que el departamento de educación no mantenía copia de los expedientes de los cinco alumnos que se indican a continuación, lo que contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.

ESTABLECIMIENTO	RUT	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Estado de Michigan	21.306.██████	Discapacidad Intelectual Leve.
Escuela Estado de Michigan	21.653.██████	Discapacidad Intelectual Leve.
Escuela Estado de Michigan	19.670.██████	Trastorno de Déficit Atencional.
Escuela Estado de Michigan	20.033.██████	Coficiente Intelectual en Rango Limitrofe.
Escuela María Luisa Sepúlveda	22.839.██████	Trastorno Específico del Lenguaje Mixto.

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Considerando que el Alcalde no se pronunció sobre ninguna de las situaciones representadas en este numeral, procede mantener todas las observaciones formuladas.

2.4.- Profesionales del Programa de Integración Escolar.

2.4.1.- Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 55 profesionales contratados por el departamento de educación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, uno no se encuentra inscrito en tal registro, a saber, la señora ████████ Educadora Diferencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, esa autoridad manifestó que la funcionaria objetada se encuentra debidamente inscrita en el registro de que se trata, adjuntando como prueba de ello, copia del certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

De conformidad con lo expresado por esa entidad edilicia, y del análisis a los nuevos documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.

2.4.2.- Antecedentes de los profesionales contratados.

La revisión de la totalidad de las carpetas de los profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar durante el año 2013, determinó lo siguiente:

- a) El expediente de la profesional [REDACTED] carecía del certificado de título profesional, transgrediendo lo estipulado en el punto 4.4.1, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación.
- b) Se observó que la totalidad de los expedientes revisados no poseían el certificado de idoneidad psicológica de asistentes de la educación, exigida a partir del 20 de enero de 2008, y el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la circular N° 1, de 2013, de la Superintendencia de educación escolar. El detalle de los profesionales observados consta en Anexo N° 4.

En relación a lo objetado en la letra a), la autoridad edilicia en su respuesta, indica que el certificado de título de la profesional [REDACTED] se encuentra en el expediente que mantiene el departamento de educación, señalando adjuntar copia, sin embargo, tal antecedente no fue remitido a este Organismo de Control, por lo que corresponde mantener lo observado inicialmente.

Referente a lo advertido en el literal b), el edil expresa que solicitó al Servicio de Salud Metropolitano Norte los certificados de idoneidad psicológica, sin embargo, dicha repartición pública no los ha remitido en su totalidad al municipio, acompañando una serie de oficios ordinarios que respaldan su gestión.

Por su parte, respecto al registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, esa autoridad municipal indica que éste se encuentra en los establecimientos para el año 2014, sin adjuntar antecedentes que acrediten lo informado, y sin referirse al año 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Analizados los antecedentes puestos a disposición, en esta oportunidad, se levanta la situación objetada respecto de los asistentes de la educación señoras [REDACTED] solo en lo que atañe al certificado de idoneidad psicológica.

No obstante, se mantiene para los otros casos objetados en el citado Anexo N° 4, respecto de los cuales, la autoridad edilicia no proporcionó el mencionado certificado, y en lo relativo al registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Sin perjuicio de lo anterior, e, en las próximas visitas que efectúe este Organismo Contralor, esa entidad edilicia deberá velar por la entrega oportuna de la información, durante el transcurso de la auditoría, bajo el apercibimiento contemplado en el inciso segundo del artículo 131, de la ley N° 10.336.

3.- Informe Técnico de Evaluación Anual.

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos, una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega, el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, www.comunidadescolar, el correspondiente Informe Técnico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de Evaluación Anual, el 26 de enero de 2014, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el mencionado reglamento, toda vez, que no consta que dicho informe haya sido entregado a las familias y al consejo escolar de cada establecimiento educacional, perteneciente al programa en estudio.

La autoridad edilicia en su respuesta no se pronunció sobre lo observado en este punto, por lo que ello se mantiene.

Cabe mencionar que, de la revisión efectuada a los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 317 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 62 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 19,6% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Estado de Michigan	10239-3	61	27	44,3
Escuela Básica El Mañío	10241-5	48	7	14,6
Escuela Básica Ana Frank	25788-5	64	15	23,4
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	24520-8	60	6	10,0
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	24999-8	75	7	9,3
Liceo Poeta Vicente Huidobro	25235-5	9	0	0,0
TOTAL		317	62	19,6

Fuente: Datos extraídos de los informes de evaluación anual de los establecimientos educacionales con programa de integración, PIE, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Asimismo, del análisis efectuado al resumen del informe técnico en comento, se determinó que los 6 establecimientos educacionales PIE presentan un grado de avance de un 100% en la ejecución de las 5 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE, cuyo detalle consta en Anexo N° 5.

Validación del Informe Técnico de Evaluación Anual.

El Informe Técnico de Evaluación Anual, considera los parámetros que se detallan a continuación, para su elaboración:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.
- 2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).
- 3.- El diseño e implementación del PIE está articulado con el Plan de mejoramiento de la escuela.
- 4.- El PME incorpora acciones de PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular.
- 5.- El PME incorpora acciones del PIE referidas al liderazgo Institucional.
- 6.- El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.
- 7.- El PME incorpora acciones PIE referidas a Convivencia Escolar.
- 8.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.
- 9.- Los profesionales docentes y no docentes participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.
- 10.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.
- 11.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.
- 12.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.
- 13.- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar
- 14.- Los equipos de Aula elaboran el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante en PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15.- El equipo de aula (profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial) realizan trabajo colaborativo.
- 16.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.
- 17.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes, se cumplió acorde lo programado.
- 18.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.
- 19.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.
- 20.- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General en los establecimientos educacionales correspondientes al 83,3%, cinco establecimientos de un total de seis adscritos al programa, permitieron establecer, a través de los medios de verificación señalados en el "Reporte PIE", que se dio cumplimiento, en promedio, a un 90% de los indicadores comprometidos por el Departamento de Educación Municipal de Quilicura. El resumen de cumplimiento por establecimiento es el siguiente y el detalle por cada indicador, consta en Anexo N° 6:

ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE EJECUCIÓN
Escuela Estado de Michigan	90%
Escuela Básica El Mañío	90%
Escuela Básica Ana Frank	90%
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	90%
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	90%

Fuente: Datos extraídos de los informes de evaluación anual de los establecimientos educacionales con programa de integración, PIE, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

4.- Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, entre los días 14 y 23 de mayo de 2014, junto a la coordinadora comunal del Programa de Integración Escolar, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4.1.- Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, sin embargo, no poseen materiales educativos y fungibles, advirtiéndose que los equipos profesionales trabajan con materiales didácticos heredados del programa de educación diferencial o adquiridos por ellos, y no con recursos propios del programa, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. El detalle gráfico consta en Anexo N° 7.

En relación a la materia comentada, el Alcalde no se pronuncia, sin embargo, dado que la situación advertida fue abordada en el punto 2.1, letra c), del presente capítulo, procede reiterar lo allí concluido, en cuanto a mantenerse lo observado.

Respecto de los planteles educacionales que presentan alumnos con trastornos específicos de lenguaje –TEL–, se comprobó que todos los establecimientos contaban en una sala de recursos con un lavamanos y espejo, para la atención por parte del fonoaudiólogo.

4.2.- Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, los días 14, 22 y 23 de mayo de 2014, sobre la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos en 4 cursos. El detalle de las fechas, horas y ausentes verificados en la visita a los establecimientos, consta en Anexo N° 8 y su resumen es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CURSO	DÍA	HORA
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	3° año básico A	23/05/2014	12:30 hrs.
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	6° año básico B	22/05/2014	15:54 hrs.
	7° año básico A	22/05/2014	15:40 hrs.
Escuela Básica El Mañío	7° año básico	22/05/2014	13:00 hrs.

Fuente: información extraída de actas de control de asistencia en terreno.

Cabe hacer presente que, el registro de la asistencia resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de ciertas subvenciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la autoridad edilicia no se pronunció acerca de la situación cuestionada, por lo que ella debe ser mantenida.

4.3.- Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se estableció que el departamento de educación no efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, incumpliendo lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En su respuesta, el Alcalde no se pronuncia en relación a la materia comentada, sin embargo, dado que la situación advertida fue abordada en el punto 2.1, letra c), del presente capítulo, procede reiterar lo concluido allí, en cuanto a mantenerse lo observado.

4.4.- Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día, y detallando entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 83,3% del total de adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Básica Estado de Michigan	47%	84%	61%	75%	56%	69%
Escuela Básica El Mañío	48%	83%	33%	75%	55%	63%
Escuela Básica Ana Frank	63%	100%	70%	15%	0%	67%
Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	50%	86%	63%	23%	70%	64%
Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	67%	93%	83%	39%	0%	71%
Cumplimiento comunal	55%	89%	62%	45%	36%	67%

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura.

Nota: El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 9.

No obstante lo anterior, se verificó que la Escuela Básica El Mañío no registra en todos sus libros la implementación y evaluación del proceso educativo.

En relación a la materia, el edil informó que existían varias dudas acerca de cómo llenar los citados registros, por lo que para el año 2014, esa entidad edilicia está utilizando las orientaciones técnicas disponibles en la página web del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, debe confirmarse la observación planteada, atendido que esa autoridad no informó acciones que demuestren la regularización de los alcances formulados.

A su turno, se advirtió que las escuelas básicas Ana Frank, Mercedes Fontecilla de Carrera y María Luisa Sepúlveda, no consignan en todos sus libros las actividades con la familia y la comunidad.

De igual forma, se constató que las escuelas básicas Ana Frank y María Luisa Sepúlveda, no registran las actas de reuniones en su libro denominado, "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso".

Sobre este punto, la autoridad comunal adjuntó copias de las actividades efectuadas con la familia y la comunidad, y actas de reuniones de la escuela Ana Frank; sin embargo, no acompañó los respaldos respectivos para las escuelas Mercedes Fontecilla de Carrera y María Luisa Sepúlveda, por lo que se debe mantener la observación para estos dos últimos casos.

Adicionalmente, respecto al cumplimiento del artículo 91, del decreto N° 170, ya aludido, que señala que el programa de integración escolar debe establecer sistemas de información y de participación dirigidos a las familias y/o a los apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia, se determinó que los apoderados de los alumnos recibieron dicha información a través de citaciones personales, reuniones generales de apoderados, entrega de informes de avance y finales, entre otros, en cada uno de los establecimientos adscritos al programa.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura, la Superintendencia de Educación Escolar, y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 40, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre la regularización de los decretos de nombramiento de los profesionales [REDACTED]

[REDACTED] el capítulo II, examen de cuentas, numeral 2.1, falta de firmas en comprobantes de egreso y decretos de pago; y en el capítulo III, examen de la materia auditada, puntos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.4.1, registro nacional de profesionales en el Ministerio de Educación; 2.4.2, antecedentes de los profesionales contratados, relativo a la falta del certificado de idoneidad psicológica de los asistentes de la educación, señoras [REDACTED] [REDACTED], y señores, [REDACTED] [REDACTED] y 4.4, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, referido al registro de las actividades con la familia y la comunidad, y las actas de reuniones de la escuela Ana Frank, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por los citados servicios.

Luego, respecto de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, sobre la falta de fiscalización de la dirección de control a las materias y procesos del PIE, se recomienda a la entidad efectuar periódicamente fiscalizaciones internas a los programas de educación financiados con recursos externos, para un mejor control de los mismos.

Asimismo, en cuanto a lo señalado en el capítulo II, numeral 1.2, registro y depósito de los recursos recepcionados, se estima oportuno recomendar a la entidad edilicia, la conveniencia de contar con una cuenta corriente especial para la administración de los recursos del Programa de Integración Escolar, para efectos de optimizar el control por separado, de los ingresos percibidos por este concepto, y su aplicación, de aquellos recursos procedentes de otras fuentes.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- En cuanto a lo advertido en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, sobre la falta de conciliaciones bancarias y nómina de cheques girados y no cobrados, el Alcalde deberá instruir un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades derivadas del hecho objetado, remitiendo a este Organismo Contralor, el decreto que lo ordene en el plazo de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, efectuar tales procedimientos mensualmente, conforme lo instruido en la letra e), del punto 3, normas de control, de la circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, además, de confeccionar las conciliaciones y nómina de cheques girados y no cobrados, de los años 2013 y 2014, lo que será validado en futuras auditorías, debiendo -en todo caso- informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, su estado de avance en el término de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.- En relación, a lo observado en el capítulo I, numeral 1, sobre la falta de difusión y formalización del manual de procedimientos que describe las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios, la municipalidad deberá someter tal documento a aprobación de la autoridad edilicia, y difundirlo a todos sus empleados, lo que será validado en futuras auditorías, debiendo -en todo caso- informarse su estado de avance en el término de 60 días hábiles.

En lo atinente al numeral 4, esa entidad edilicia deberá regularizar la situación de los decretos de nombramiento de los profesionales [REDACTED], debiendo acreditar el inicio de la tramitación pertinente ante este Organismo de Control, en el mismo plazo citado anteriormente.

3.- Sobre lo advertido en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, examen de egresos, relacionado con el uso de los dineros del programa en comento, esa entidad edilicia deberá utilizar íntegramente los dineros provenientes del mismo, para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular, y en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso, en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio y proporcionalidad entre las aludidas categorías de gastos, de modo de garantizar la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en futuras auditorías a la entidad.

En relación al punto 3, rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación, sobre los gastos que no corresponden al Programa de Integración Escolar ascendentes a \$ 659.916.- y respecto a los desembolsos no rendidos por \$ 4.749.692.-, la Municipalidad de Quilicura deberá remitir a la Superintendencia de Educación, las rectificaciones que procedan, descontando aquellos gastos que no se ajustan a lo establecido en el instructivo que rige el programa, e incorporando el segundo gasto, efectuado con cargo a los fondos en estudio, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta, adjunto al ordinario N° 50, de 2014, lo que deberá ser informado, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

4.- Acerca de lo observado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, relativo al principio de formalidad de los actos de la Administración del Estado, esa entidad edilicia deberá sancionar el convenio suscrito, dictando el decreto alcaldicio que corresponda para tal efecto, el cual deberá ser remitido a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En lo atinente a la falta de remisión de los comprobantes de ingresos, la municipalidad deberá cumplir con lo establecido en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, esto es, remitir oportunamente los citados comprobantes de recepción de los recursos recibidos por el citado programa, lo que será objeto de futuras fiscalizaciones.

En lo que concierne al numeral 2.1, convenio de integración escolar comunal, letras a), b), d) y e), el Alcalde deberá implementar acciones tendientes a asegurar que se asigne un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales, por establecimiento adscrito al PIE, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa, así como al menos, tres horas cronológicas a los profesores de educación regular, para la planificación, evaluación, y seguimiento del programa, además de arbitrar las medidas necesarias para efectuar las adaptaciones curriculares y realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento a los profesionales que integran el PIE, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será verificado en futuras auditorías.

En torno a la letra c), del numeral 2.1, del mismo capítulo, sobre la falta de materiales didácticos, educativos y fungibles, advertido también en los puntos 4.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, y 4.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, esa entidad edilicia deberá planificar las compras de acuerdo a los requerimientos de los establecimientos adscritos al programa de integración escolar, y destinar los recursos necesarios para la provisión de medios y recursos materiales educativos para los alumnos con NEE, con el fin de dar cumplimiento a la letra d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, lo que será validado en próximas auditorías.

Respecto a la falta de documentación e incorporación de formularios incompletos, en los expedientes de los beneficiarios detallados en Anexo N°3, situación observada en el numeral 2.3, alumnos beneficiarios del programa, el departamento de educación de la Municipalidad de Quilicura, deberá instruir a los directores y coordinadores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, en orden a mantener las carpetas de antecedentes de cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo y debidamente suscrita por los profesionales responsables, conforme lo establecido en el punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación, situación que será corroborada en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En cuanto a la falta de entrega a los apoderados, de las carpetas con los antecedentes de los alumnos retirados, corresponde que la entidad edilicia efectúe la devolución de los respectivos documentos a los apoderados, y proporcione a este Organismo de Control, copia del certificado que así lo acredite, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre la inexistencia de copia de los expedientes de cinco alumnos PIE, corresponde que el departamento de educación recabe la documentación faltante, la cual deberá ser remitida a este Organismo de Control en el plazo precitado; y, en lo sucesivo, mantener copia de los expedientes de los alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 13 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, situación que será confirmada en futuras fiscalizaciones que se efectúen a la entidad.

Referente a lo advertido en las letras a) y b), del numeral 2.4.2, antecedentes de profesionales contratados, esa autoridad deberá remitir a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, el certificado de título de la profesional [REDACTED] así como los certificados de idoneidad psicológica y los registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, de los asistentes de la educación detallados en el Anexo N°4.

Acerca de lo planteado en el numeral 3, informe técnico de evaluación anual, corresponde que esa entidad edilicia entregue el citado informe a las familias y al consejo escolar de cada establecimiento educacional, adscrito al programa en estudio, durante el año 2013, acreditando su cumplimiento a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

En lo anotado en el numeral 4.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, relativo a la falta de materiales didácticos, educativos y fungibles, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que correspondan para proveer a los establecimientos adscritos al programa de que se trata, de los recursos materiales y educativos necesarios que permitan la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes beneficiarios del mismo, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que deberá informar documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Respecto a lo advertido en el punto 4.2, omisión de registro de asistencia de alumnos, el municipio deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna adscritos al PIE, sobre el estricto cumplimiento de las normas impartidas por el Ministerio de Educación, relacionadas con el correcto registro de la asistencia de los alumnos en los libros de clases, informando de las medidas adoptadas a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, sin perjuicio de las fiscalizaciones que esta Entidad de Control efectúe sobre ello en el futuro.

En relación a la falta de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas para el Programa de Integración Escolar, advertido en el numeral 4.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, corresponde que esa entidad edilicia elabore tal instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, ya citado, informando documentadamente sobre su estado de avance, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En relación al numeral 4.4, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, mantener actualizado el citado documento, con todas las actividades propias del programa, acorde al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, lo que será verificado en futuras auditorías.

5.- En lo que concierne al Ministerio de Educación, corresponde señalar lo siguiente: en relación al capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.1, letras a) y b), convenio comunal de integración escolar, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en especial, respecto a las actividades de control y supervisión de los aspectos técnicos y pedagógicos, además, de revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, efectuar seguimiento y sugerir modificaciones, salvo que las partes modifiquen el respectivo convenio, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

6.- En lo atinente a la Superintendencia de Educación, sobre lo observado en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 3, rendiciones presentadas a la entidad, ésta deberá informar a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de las rendiciones correspondientes al año 2013, considerando la inclusión de desembolsos por \$659.916.-, los cuales no se ajustan a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2014, ya citada, además, de verificar que la entidad edilicia rectifique la cantidad rendida, incorporando la cifra de \$ 4.749.692.-, correspondiente al pago de fracción de la remuneración de doña [REDACTED] que corresponde solventar con cargo a los fondos PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Finalmente, las reparticiones aludidas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en lo que a cada una concierne, de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Quilicura, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, a la Superintendencia de Educación Escolar, a la División de Auditoría Administrativa, y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogada
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

Registro de decretos de nombramiento

NOMBRE COMPLETO	RUT	ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESEMPEÑA	FUNCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	16.383. [REDACTED]	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Profesora de educación diferencial	No existe registro
[REDACTED]	13.494. [REDACTED]	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Psicóloga	Por regularizar
[REDACTED]	16.129. [REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla	Psicóloga	Por regularizar
[REDACTED]	15.933. [REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank	Psicóloga	Por regularizar
[REDACTED]	15.450. [REDACTED]	Escuela Básica Estado de Michigan	Profesora de educación diferencial	No existe registro
[REDACTED]	16.322. [REDACTED]	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Psicóloga	No existe registro
[REDACTED]	16.072. [REDACTED]	Escuela Básica Ana Frank	Psicóloga	Por regularizar
[REDACTED]	13.454. [REDACTED]	Liceo Poeta Vicente Huidobro	Psicólogo	Por regularizar
[REDACTED]	15.963. [REDACTED]	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Profesor de educación diferencial	No existe registro
[REDACTED]	15.680. [REDACTED]	Escuela Básica Estado de Michigan	Psicóloga	Por regularizar
[REDACTED]	12.260. [REDACTED]	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Profesora de educación diferencial en reemplazo	Por regularizar
[REDACTED]	16.799. [REDACTED]	Escuelas Ana Frank y María Luisa Sepúlveda	Fonoaudióloga	No existe registro
[REDACTED]	16.241. [REDACTED]	Escuela Básica Mercedes Fontecilla	Psicóloga	Por regularizar
[REDACTED]	17.268. [REDACTED]	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Psicóloga	No existe registro

Fuente de información: Datos extraídos de los contratos de trabajo proporcionados por el departamento de educación y página www.contraloria.cl, específicamente aplicación Siaper.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

Rendición de gastos no enmarcados dentro del programa.

N°	NOMBRE	RUT N°	PLANILLA COMPLEMENTARIA \$	BONO COMPLEMENTARIO ART. 3 LEY N°19.278 \$	ASIGNACION SEP \$	TOTAL \$
1	[REDACTED]	13.832 [REDACTED]	12.980	0	0	12.980
2	[REDACTED]	13.462 [REDACTED]	0	16.378	0	16.378
3	[REDACTED]	15.111 [REDACTED]	51.920	0	0	51.920
4	[REDACTED]	9.866 [REDACTED]	0	6.258	0	6.258
5	[REDACTED]	15.450 [REDACTED]	0	140.000	0	140.000
6	[REDACTED]	12.260 [REDACTED]	29.854	0	0	29.854
7	[REDACTED]	15.607 [REDACTED]	9.951	0	0	9.951
8	[REDACTED]	17.110 [REDACTED]	33.315	0	0	33.315
9	[REDACTED]	12.655 [REDACTED]	38.940	0	0	38.940
10	[REDACTED]	15.470 [REDACTED]	9.951	0	0	9.951
11	[REDACTED]	16.619 [REDACTED]	9.951	0	0	9.951
12	[REDACTED]	16.999 [REDACTED]	32.017	0	0	32.017
13	[REDACTED]	14.141 [REDACTED]	0	127.000	42.594	169.594
14	[REDACTED]	10.141 [REDACTED]	0	7.948	0	7.948
15	[REDACTED]	13.450 [REDACTED]	6.057	0	0	6.057



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

16		15.325	38.940	0	0	38.940
17		16.087	12.980	0	0	12.980
18		16.716	9.951	0	0	9.951
19		10.448	12.980	0	0	12.980
20		15.794	9.951	0	0	9.951
TOTAL			319.738	297.584	42.594	659.916

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

Detalle de revisión de carpetas alumnos beneficiarios

Establecimiento Educacional	Escuela Estado de Michigan			
	RUT	21.194 [REDACTED]	22.445 [REDACTED]	21.451 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	x	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓	N/A	☐
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A	✓	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	☐	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A	✓	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Estado de Michigan			
RUT	21.353. [REDACTED]	19.670. [REDACTED]	21.306. [REDACTED]	21.653. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	x	x	x
Certificado de matrícula	√	x	x	x
Autorización de evaluación de ingreso	√	x	x	x
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	x	x	x
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	x	x	x
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	x	x	x
Valoración de salud o informe médico	√	x	x	x
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- x : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Estado de Michigan			
	21.874 [REDACTED]	20.331 [REDACTED]	20.670 [REDACTED]	21.243 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	x	√	√
Certificado de matrícula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	<input type="checkbox"/>	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	√	x	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	N/A	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	N/A	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	<input type="checkbox"/>	√	√
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Estado de Michigan			
	20.909 [REDACTED]	19.341. [REDACTED]	21.180. [REDACTED]	22.338 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	<input type="checkbox"/>	√	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	N/A	√	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	√	N/A	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	N/A	√	N/A
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	√	N/A	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Estado de Michigan		
	21.710. [REDACTED]	21.945. [REDACTED]	20.033. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	x
Certificado de matricula	√	√	x
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	x
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	x
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	x
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	x
Valoración de salud o informe médico	√	√	x
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela El Maño			
	20.908. [REDACTED]	20.395. [REDACTED]	21.998. [REDACTED]	20.130. [REDACTED]
RUT	20.908. [REDACTED]	20.395. [REDACTED]	21.998. [REDACTED]	20.130. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Formulario Unico de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓
Formulario Unico de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	✓	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela El Mañío			
	RUT	21.266. [REDACTED]	20.327 [REDACTED]	20.526 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	√	√	x	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	☐	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A	√
Valoración de salud o informe médico	☐	√	√	☐
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela El Maño			
	RUT	RUT	RUT	RUT
RUT	20.127. [REDACTED]	22.778. [REDACTED]	21.977. [REDACTED]	21.000. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	☐	x	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	x	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	x
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	N/A
Valoración de salud o informe médico	☐	☐	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	✓
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela El Mañío		
	RUT	21.534. [REDACTED]	20.499. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	<input type="checkbox"/>	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Ana Frank			
RUT	21.648. [REDACTED]	21.967. [REDACTED]	21.979. [REDACTED]	19.986. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	N/A	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Ana Frank			
	RUT	20.220 [REDACTED]	20.435 [REDACTED]	20.983 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	N/A	√	√
Formulario Unico de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	√	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	N/A	x	x
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	x	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Ana Frank			
	20.047 [REDACTED]	22.672 [REDACTED]	22.290 [REDACTED]	20.288 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	<input type="checkbox"/>	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	√	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	x	N/A
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	x
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	√	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Ana Frank			
	RUT	20.122 [REDACTED]	22.873 [REDACTED]	20.938 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	☐	✓	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	☐	x	x	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x	x
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	✓	☐	☐
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Ana Frank		
RUT	22.620. [REDACTED]	20.129. [REDACTED]	20.634. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√
Formulario Unico de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A
Formulario Unico de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	N/A
Valoración de salud o informe médico	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	√
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela María Luisa Sepúlveda			
	RUT	21.027 [REDACTED]	20.496 [REDACTED]	21.159 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x	x
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	x
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela María Luisa Sepúlveda			
	RUT	21.965. [REDACTED]	22.194. [REDACTED]	20.673. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	<input type="checkbox"/>	√	<input type="checkbox"/>
Formulario Unico de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	<input type="checkbox"/>	√	N/A	√
Formulario Unico de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	N/A	√
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	√	√	<input type="checkbox"/>
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	x	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela María Luisa Sepúlveda			
	21.252 [REDACTED]	22.839 [REDACTED]	21.806 [REDACTED]	22.053 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	x	√	√
Certificado de matrícula	√	x	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	x	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	x	√	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	x	N/A	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	x	N/A	√	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	x	N/A	x
Valoración de salud o informe médico	x	x	√	<input type="checkbox"/>
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	x	N/A	x	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	x	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- x : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela María Luisa Sepúlveda			
RUT	21.380. [REDACTED]	22.765. [REDACTED]	21.243. [REDACTED]	20.906. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	<input type="checkbox"/>	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	<input type="checkbox"/>	√	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	x	x	x
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	√	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela María Luisa Sepúlveda			
RUT	19.780. [REDACTED]	20.580. [REDACTED]	20.319. [REDACTED]	21.563. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	x	x	x	x
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	x	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera			
	20.035 [REDACTED]	22.059 [REDACTED]	21.578 [REDACTED]	20.617 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matricula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√	<input type="checkbox"/>
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	√	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera			
RUT	22.275 [REDACTED]	22.508 [REDACTED]	21.358 [REDACTED]	21.951 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera			
	RUT	22.900. [REDACTED]	19.885. [REDACTED]	20.905. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	√	√	x	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	<input type="checkbox"/>	N/A	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	√	N/A	√
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	x	<input type="checkbox"/>	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	√	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera			
	21.443. [REDACTED]	21.188. [REDACTED]	21.759. [REDACTED]	21.609. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	<input type="checkbox"/>	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Formulario Unico de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A
Formulario Unico de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera
RUT	22.034-██████
Certificado de nacimiento	✓
Certificado de matrícula	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓
Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x
Informe a la familia	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Poeta Vicente Huidobro			
	5.015. [REDACTED]	18.949. [REDACTED]	18.611. [REDACTED]	19.309. [REDACTED]
RUT	5.015. [REDACTED]	18.949. [REDACTED]	18.611. [REDACTED]	19.309. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	√	√	√	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	x	√	√	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	x
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	√	x	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	x	x	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3 (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Poeta Vicente Huidobro	
	19.255. [REDACTED]	17.152. [REDACTED]
RUT	19.255. [REDACTED]	17.152. [REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	☐
Anamnesis (Entrevista a la familia)	☐	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	x	x
Informe a la familia	⊖	⊖
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

Profesionales sin certificado de idoneidad psicológica de asistentes de la educación y registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Nombre	Rut	Establecimiento
	13.564	Mercedes Fontecilla
	13.832	Ana Frank
	9.962.	Liceo Poeta Vicente Huidobro
	16.072	Ana Frank
	13.462	El Mañío
	16.346	Mercedes Fontecilla
	16.799	Ana Frank y María Luisa Sepúlveda
	13.454	Liceo Poeta Vicente Huidobro
	15.111	Mercedes Fontecilla
	9.866.	El Mañío
	16.611	El Mañío, María Luisa Sepúlveda, Ana Frank
	15.351	Liceo Poeta Vicente Huidobro
	17.007	Mercedes Fontecilla
	13.857	Ana Frank, María Luisa Sepúlveda
	15.631	María Luisa Sepúlveda
	12.496	Estado de Michigan
	16.150	El Mañío
	13.548	Mercedes Fontecilla
	15.450	Estado de Michigan
	12.260	María Luisa Sepúlveda
	15.930	Ana Frank
	16.383	María Luisa Sepúlveda
	15.607	María Luisa Sepúlveda
	17.110	Ana Frank
	13.058	DAEM
	16.322	María Luisa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

		Sepúlveda
	16.129.	Mercedes Fontecilla
	16.241.	Mercedes Fontecilla
	16.977.	Mercedes Fontecilla
e	16.347.	Mercedes Fontecilla
	15.680.	Michigan
	16.423.	Mercedes Fontecilla, Estado de Michigan
	12.655.	Mercedes Fontecilla de Carrera
	15.470.	Ana Frank
	16.619.	Mercedes Fontecilla
	16.146.	Estado de Michigan
	16.999.	El Mañío
	16.470.	Liceo Poeta Vicente Huidobro
	14.141.	Ana Frank
a	15.933.	Ana Frank
	15.204.	Liceo Poeta Vicente Huidobro
	16.458.	María Luisa Sepúlveda, Estado de Michigan
	15.963.	María Luisa Sepúlveda
	10.141.	Estado de Michigan
	17.268.	María Luisa Sepúlveda
	13.450.	María Luisa Sepúlveda
l	08.142.	El Mañío
a	15.325.	María Luisa Sepúlveda
	15.390.	María Luisa Sepúlveda
	16.087.	Escuela Ana Frank
	16.382.	El Mañío
	16.716.	Ana Frank
	10.448.	DEM
	13.494.	María Luisa Sepúlveda
	15.794.	María Luisa Sepúlveda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

Grado de avance promedio de las 5 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE.

ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN NO LOGRADA	% LOGRADO
Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	6	0	0	100%
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a Metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.	6	0	0	100%
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, son registrados y compartidos con la comunidad escolar.	6	0	0	100%
Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	6	0	0	100%
La Planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	6	0	0	100%
Grado de avance promedio de las 5 acciones.	100%	-	-	100%

Fuente: Datos extraídos de los informes de evaluación anual de los establecimientos educacionales con programa de integración, PIE, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

Validación del informe técnico de evaluación anual.

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PIE - INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL	ESTABLECIMIENTOS				
	Escuela Estado de Michigan	Escuela Básica El Mañío	Escuela Básica Ana Frank	Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda
1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	SI	SI	SI	SI	SI
2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	SI	SI	SI	SI	SI
3.- El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI
4.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular	SI	SI	SI	SI	SI
5.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional	SI	SI	SI	SI	SI
6.- El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos	SI	SI	SI	SI	SI
7.- El PME incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.	SI	SI	SI	SI	SI
8.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
9.- Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	SI	SI	SI	SI	SI
10.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

11.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI	SI	SI	SI	SI
12.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	SI	SI	SI	SI	SI
13.- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar	SI	SI	SI	SI	SI
14.- Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
15.- El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo.	SI	SI	SI	SI	SI
16.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI
17.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	NO	NO	NO	NO	NO
18.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	SI	SI	SI	SI
19.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

20.- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza	NO	NO	NO	NO	NO
% DE CUMPLIMIENTO	90%	90%	90%	90%	90%

Fuente de información: Datos extraídos de los informes de evaluación anual de los establecimientos educacionales con programa de integración, PIE, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Resumen por establecimiento.	Escuela Estado de Michigan	Escuela Básica El Mañío	Escuela Básica Ana Frank	Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda
Totales No	2	2	2	2	2
Totales Si	18	18	18	18	18
Totales No Aplica	0	0	0	0	0
% No cumplimiento	10	10	10	10	10
% Cumplimiento	90	90	90	90	90
Promedio establecimientos	90%				

Fuente de información: Datos extraídos de los informes de evaluación anual de los establecimientos educacionales con programa de integración, PIE, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

CARACTERÍSTICAS AULA DE RECURSOS	ESTABLECIMIENTOS				
	Escuela Estado de Michigan	Escuela Básica El Maño	Escuela Básica Ana Frank	Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda
	Fecha validación: 14-05-2014	Fecha validación: 22-05-2014	Fecha validación: 23-05-2014	Fecha validación: 23-05-2014	Fecha validación: 22-05-2014
	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada
Establecimiento cuenta con Aula de Recursos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Espacio suficiente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sala funcional	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Implementación adecuada	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Accesorios existentes	Materiales didácticos, recursos tecnológicos, equipo de música, entre otros	Mesas, sillas, estantes, entre otros.	Materiales didácticos, materiales de escritorio, estantes, mesas, etc.	Materiales didácticos, mesas sillas, pizarra, estantes, entre otros	Mesas, sillas, computador, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Materiales didácticos con que cuenta	Juegos de lego, juegos de memoria, puzles, entre otros.	Falta de materiales didácticos y de enseñanza	Rompecabezas, letras, fracciones, entre otros	Libros, juegos, tarjetas fonográficas, entre otros.	Falta de materiales de oficina, de enseñanza, didácticos, entre otros.
Comentario	-	Falta de materiales didácticos y de enseñanza.	Se denota falta de materiales de enseñanza y de oficina. No hubo compra de los mismos durante 2013.	Igualmente se aduce falta de materiales e implemento de oficina y enseñanza.	Falta de materiales de oficina, de enseñanza, didácticos, entre otros.

Fuente: Elaboración propia a partir de actas de validación en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

Omisión de registro de asistencia de alumnos.

TOMA DE ASISTENCIA	ESTABLECIMIENTOS			
	Escuela Básica El Mañío	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Escuela Básica María Luisa Sepúlveda	Escuela Básica Mercedes Fontecilla de Carrera
	Fecha validación: 22-05-2014	Fecha validación: 22-05-2014	Fecha validación: 22-05-2014	Fecha validación: 23-05-2014
	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada	Ministro de fe: Gabriela Parada
Curso	7° Básico	6° Básico B	7° Básico A	3° Básico
Cumple con la toma de asistencia	No	No	No	No
Observaciones	Siendo las 13:00 la asistencia no estaba tomada	Siendo las 15:54 no se ha tomado la asistencia del día.	Siendo las 15:40 no se ha tomado la asistencia del día.	Siendo las 12:30 no se ha tomado la asistencia del día en forma completa.

Fuente: Elaboración propia con actas de validación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

a) Detalle de Revisión de cuadernillos de registros establecimiento Estado de Michigan

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Estado de Michigan										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		KA	1A	2B	3B	4A	5B	6B	7B	8B			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5		78%	47%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0	0,5	0	0	0	0,5	0	0		17%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	1		83%	84%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	0,5	0,5	1	1	1	1		89%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	1	1	0,5		72%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1		78%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	0	0,5	0,5		33%	61%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	0	0	0	0	1	1	1	1		50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0,5	1	0,5	1	1	1	1	1	1		89%	75%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	1	1	1	1	1	0	0		61%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0		56%	56%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	77%	69%	62%	69%	73%	77%	73%	65%		70%	69%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los libros de Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

b) Cuadernillo de registro de Establecimiento El Mañío

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		El Mañío										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PK	K	1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	1	90%	48%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	5%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	83%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	0	0,5	0	0	65%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	90%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	0,5	1	0,5	0	0	1	1	1	70%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	90%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	33%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	0	0,5	1	1	1	1	0,5	0,5	75%	75%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	1	1	1	1	0	1	0	1	1	75%		
V ACTA DE REUNIONES		0	0,5	1	1	1	1	0	0	1	0	55%	55%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	73%	65%	73%	73%	54%	54%	58%	58%	58%	63%	63%	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los libros de Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

C) Cuadernillo de registro de Escuela Poeta Neruda

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Ana Frank										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PK	K	1A	2B	3A	4B	5A	6B	7B	8A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	63%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	25%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	30%	70%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	80%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30%	15%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	54%	62%	73%	77%	65%	69%	69%	65%	69%	67%	67%	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los libros de Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

D) Cuadernillo de registro de Escuela María Luisa Sepúlveda

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		María Luisa Sepúlveda										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PKA	KA	1A	2B	3A	4B	5B	6A	7B			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5		89%	67%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	0	0	0	0	0,5	0,5		44%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5		78%	93%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	0	1	1		89%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		50%	83%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0	0,5	1	0,5	0,5	0	0	1		50%	39%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	1	0,5	0,5	0,5	0	0		28%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0		0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	73%	77%	81%	73%	69%	58%	62%	69%		71%	71%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los libros de Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

E) Cuadernillo de registro de Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Mercedes Fontecilla de Carrera										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PKB	KB	1A	2B	3C	4A	5B	6C	7A	8B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	50%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	86%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0,5	0	0	0	0	0	45%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0,5	1	1	1	0	1	1	85%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	0	15%	63%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	0,5	1	0	0	75%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	20%	23%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	1	0	0	0,5	0	0	0	25%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	70%	70%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	73%	81%	81%	58%	62%	62%	54%	46%	46%	64%	64%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los libros de Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



www.contraloria.cl